



DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2017

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO ADICIONAL DEL ORDEN DEL DÍA (PUNTO UNDÉCIMO BIS) CUYA INCLUSIÓN SE HA SOLICITADO POR EL ACCIONISTA BUSINESSGATE, S.L., TITULAR DE MÁS DEL 3% DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, , Y EN EJERCICIO DEL DERECHO CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 519 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"Undécimo bis.- Aumento de capital por compensación de crédito, por un importe nominal de 9.564,288 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.442 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 4,430006 euros por acción entre capital y prima de emisión, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación del crédito que D. Martí Puignou García ostenta frente a la Sociedad en virtud de la operación de compraventa de las participaciones de la sociedad "QUALITAT TÈCNICA TÈXTIL, S.L.U.". Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Adaptación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Delegación de facultades al Consejo de Administración realizar los actos necesarios para la formalización del aumento de capital y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

I. Importe del aumento de capital social

Aumentar el capital social por un importe nominal de 9.564,288 Euros, mediante la emisión de 149.442 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 4,366006 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos (las "Nuevas Acciones"), que serán suscritas por D. Martí Puignou García en la forma y según lo previsto en el apartado III siguiente, siendo el contravalor del aumento la compensación de crédito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

II. Tipo de emisión

Las Nuevas Acciones se emiten a un tipo de emisión de 4,43000629 euros por acción, de los cuales 0.064 euros corresponden a capital social y 4,3660 Euros a prima de emisión, lo que supone un importe



nominal total de **9.564,288 Euros**, una prima total por importe de **652.464,712 Euros**, siendo el tipo de emisión total por la emisión de las 149.442 Nuevas Acciones un importe de **662.029 Euros**.

III. Suscripción y desembolso del aumento de capital

Las Nuevas Acciones son suscritas por D. Martí Puignou García quien ha manifestado a la Sociedad su compromiso de suscribir las Nuevas Acciones que ahora se emiten, cuyo desembolso íntegro (tanto del valor nominal como de la prima de emisión) se realiza mediante la compensación del Crédito, del que es titular frente a la Sociedad en los términos descritos en el apartado IV siguiente del presente Acuerdo.

Por tanto, y mediante la compensación del Crédito –que quedará extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital–, las Nuevas Acciones quedan debidamente suscritas y desembolsadas en su integridad, y el presente acuerdo de Aumento de Capital debidamente ejecutado, sin que existan por tanto dividendos pasivos en relación con las Nuevas Acciones.

IV. Naturaleza y características del crédito a compensar e identidad de los acreedores

Las Nuevas Acciones se suscriben mediante la compensación del crédito que D. Martí Puignou García, mayor de edad, español, empresario textil, casado, con domicilio a estos efectos en Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona), calle Mare de Deu del Pilar, 16, con D.N.I. número 38.795.674-X (el "**Sr. Puignou**" o el "**Vendedor**"), ostenta frente a la Sociedad como parte de la documentación de la operación (la "**Operación**") en virtud de la cual TRÍPOLI INVESTMENTS, S.L.U." ("**Trípoli**"), sociedad íntegramente participada por la Sociedad, adquirió del Sr. Puignou la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la sociedad "QUALITAT TÈCNICA TÈXTIL, S.L.U." mediante la firma del contrato de compraventa (el "**Contrato de Compraventa**") firmado por Trípoli y el Sr. Puignou con fecha 25 de abril de 2017 y elevado a público en esa misma fecha ante el Notario de Barcelona D. Ramón García-Torrent Carballo bajo el número 1.304 de su protocolo y el resto de la documentación de la operación (el "**Crédito**").

Se hace constar expresamente que el Crédito es líquido, vencido y exigible en su totalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas se puso a disposición de los accionistas de la Sociedad, además del correspondiente informe de administradores según lo previsto en los artículos 286 y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el informe justificativo de la propuesta de este acuerdo elaborado por los administradores sobre el Crédito a compensar resultan exactos de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, y que la totalidad del crédito compensado resulta líquido, vencido y exigible en la fecha de su elaboración.

V. Representación de las nuevas acciones

La totalidad de las Nuevas Acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (en adelante, "**Iberclear**") y sus entidades participantes.



VI. Derecho de suscripción preferente

No existe derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que y se produzcan las correspondientes anotaciones en favor de su titular en los correspondientes registros contables. En particular, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el Aumento de Capital haya quedado inscrito en el Registro Mercantil y se produzcan las correspondientes anotaciones en favor de su titular en los correspondientes registros contables.

VIII. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda asimismo solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Mercado Continuo donde cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

IX. Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar la actual redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5º.- El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE EURO (4.617.850,368), representado por 72.153.912 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie."

X. Delegación de facultades al Consejo de Administración

Facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución en cualquiera de los Consejeros, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(i) redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, el folleto informativo relativo al Aumento de Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como



redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las comunicaciones de hecho relevante que sean necesarias o convenientes al efecto;

(ii) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, nacional o extranjera;

(iii) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias en relación con el Aumento de Capital;

(iv) negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones;

(v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(vi) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento;

(vii) solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo); y

(viii) comparecer ante el notario de su elección y elevar los presentes acuerdos a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los presentes acuerdos en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, del Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de estos acuerdos que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas."